

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005586

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
134831	SIFFREDI S.A.	25	04/06/2009	GUAYAQUIL	08/07/2009	GUAYAQUIL
112526	SIGMARSA S.A.	30	09/04/2003	GUAYAQUIL	26/05/2003	GUAYAQUIL
130879	SIGTUNA S.A.	7	20/03/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
116119	SILANIUN S.A.	30	15/06/2004	GUAYAQUIL	24/06/2004	GUAYAQUIL
133883	SILEDU S.A.	21	12/01/2009	GUAYAQUIL	04/03/2009	GUAYAQUIL
99968	SILMANSA S.A.	3	20/01/2000	GUAYAQUIL	14/02/2000	GUAYAQUIL
135503	SILUESA S.A. SERVICIOS INTERNACIONAL LOGISTICO DEL ECUADOR	16	10/06/2009	GUAYAQUIL	07/07/2009	GUAYAQUIL
114020	SILVERSERVICE EAGLE CIA. LTDA.	29	20/10/2003	GUAYAQUIL	16/12/2003	GUAYAQUIL
128521	SIMEONI S.A.	9	14/09/2007	GUAYAQUIL	27/09/2007	GUAYAQUIL
111071	SIMPLA SISTEMA DE MANTENIMIENTO PLANIFICADO S.A.	3	11/12/2002	GUAYAQUIL	07/02/2003	GUAYAQUIL
116880	SIMTEL S.A.	30	10/09/2004	GUAYAQUIL	24/09/2004	GUAYAQUIL
110328	SINACOM S.A. SERVICIOS INDUSTRIALES NAVALES Y COMERCIALES	29	23/07/2002	GUAYAQUIL	01/10/2002	GUAYAQUIL
128391	SINERGYTEAM S.A.	30	03/09/2007	GUAYAQUIL	18/09/2007	GUAYAQUIL
128679	SINGRAPHIC PUBLICIDAD S.A.	29	09/08/2007	GUAYAQUIL	24/09/2007	GUAYAQUIL
112958	SIONES S.A.	7	26/11/2002	GUAYAQUIL	20/03/2003	GUAYAQUIL
119016	SIONKKA COMERCIAL INDUSTRIAL SIONKKA S.A.	35	21/01/2005	GUAYAQUIL	06/04/2005	GUAYAQUIL
132938	SIRCHARLE S.A.	21	21/10/2008	GUAYAQUIL	29/10/2008	GUAYAQUIL
124565	SISCOMPU S.A.	21	14/08/2006	GUAYAQUIL	19/09/2006	GUAYAQUIL
100718	SISCONSA S.A.	21	21/03/2000	GUAYAQUIL	19/04/2000	GUAYAQUIL
19365	SISTEL, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.	18	28/01/1981	GUAYAQUIL	26/02/1981	GUAYAQUIL
103957	SISTEMA RED AMBULANCIAS (AMBURED) DR. WILSON DROUET S.A.	17	08/11/1999	GUAYAQUIL	05/01/2001	GUAYAQUIL
123376	SISTEMAS AUTOMATICOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES S. A. SISTAU	16	04/04/2006	GUAYAQUIL	07/06/2006	GUAYAQUIL
104947	SISTEMAS DE INFORMACION INFOSERVI S.A.	33	19/06/2001	GUAYAQUIL	20/07/2001	GUAYAQUIL
125487	SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INTEGRADA ALTEROP S.A.	5	31/05/2006	GUAYAQUIL	22/06/2006	GUAYAQUIL
117479	SISTEMQUALITY S.A.	30	11/11/2004	GUAYAQUIL	29/11/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005586

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

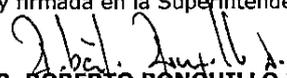
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

19 SEP 2012

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.438

FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013

HORA DE REPERTORIO:16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005586, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación Intendencia de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 69.533 a 69.541, Registro Mercantil número 10.408. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- SE Excluye la compañía SIGTUNA S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007082 dictada el 16 de Noviembre del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 24438



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de mayo de 2013

REVISADO POR

Nº 0569299

